

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 48
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Director de la Academia general Militar y Gobernador militar de la provincia de Toledo al General de Brigada D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de brigada del distrito de Castilla la Nueva.
 Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcarraga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.
 AVISO A LOS NAVEGANTES
 Núm. 125.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

722. VALIZAMIENTO DEL CANAL DEL ELBA, FRENTE Á LA ENTRADA DEL OSTE. (A. a. N., núm. 115/687. Paris, 1891.) Se ha efectuado el cambio de valizamiento frente á la entrada del Oste, indicada en el Aviso núm. 117/678 de 1891; pero la boya de asta a ha podido fondear á 100^m al S. de la situación indicada en este Aviso, á causa de la disminución del banco río arriba del faro flotante Oste.
 Esta boya está, por lo tanto, por los 53° 51' 34" N., y no por los 53° 51' 37" N.

Cartas números 45 y 782 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Nueva Escocia (costa SW.)

723. BOYA DE CAMPANA AL SW. DEL PLACER DE SAINT-JOHN. (A. a. N., núm. 115/688. Paris, 1891.) Como á 1,25 milla al SW. del placer de Saint-John, y en 38° de agua, se ha fondeado una boya de campana pintada de rojo.
 Situación 43° 29' 50" N. y 59° 37' 11" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Nueva Escocia (costa S.)

724. BOYA DE SILBATO FRENTE Á LA ENTRADA W. DE LA BAHÍA DE LUNENBURG. (A. a. N., núm. 115/689. Paris, 1891.) Frente á la entrada W. de la bahía de Lunenburg se ha fondeado una boya de silbato automático pintada á fajas horizontales alternadas rojas y blancas, á 6,5 millas al S. 43° E. del faro de la punta de la Batería.
 Situación: 44° 17' N. y 57° 59' 6" E.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Canadá.

725. BOYAS EN LA BAHÍA QUACO Y EN EL QUACO LEDGE (BAHÍA DE FUNDY). (A. a. N. núm. 112/665. Paris, 1891.) Frente al extremo S. del bajo Quaco, en el puerto de este nombre, se ha fondeado una boya de hierro, de cabeza plana, pintada de rojo.

Situación 45° 19' 45" N. y 59° 19' 1" W.
 Frente al arrecife del faro del cabo Quaco se ha fondeado una boya de campana, pintada de negro, en la entrada del puerto Quaco, en 25^m de agua, á 0,5 de milla al S. 42° E. del faro.

Situación 45° 19' 5" N. y 59° 19' 21" W.
 Frente al Quaco Ledge se ha fondeado una boya de campana, pintada de rojo, en 18^m de agua, en el lado NW. de los placeres, á 0,13 de milla de distancia.
 Situación 45° 14' 35" N. y 59° 10' 21" W.

Carta número 589 de la sección IX.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Islas Molucas.

726. NOTICIAS SOBRE UN ARRECIFE ENTRE LAS ISLAS MANGGOLA (MANGULA) Y SULA BESI. (A. a. N., núm. 100/597. Paris, 1891.) El Comandante del buque de guerra holandés Java anuncia que el manchón de 7^m situado en las cartas entre las islas Sula Besi y Manggola (Mangula), es el extremo del arrecife que sale al N. de Sula Besi.

En este paso los buques deben navegar con rumbo paralelo á la costa de Manggola.

Carta núm. 495 de la sección V.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

727. ALMADRABAS DENOMINADAS «RINCÓN DEL OIX» Y «BENIDORME». El Comandante de Marina de la provincia de Alicante participa que el 26 de Junio de 1891 ha terminado la pesca de almadraba denominada Rincón del Oix, y que en el mismo día empezó á levantarse la denominada Benidorme, pertenecientes ambas al distrito de Benidorme.

Madrid 3 de Julio de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Junio de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN		NAVEGACIÓN		CARGA		DESCARGA		IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES SOBRE PAGARÉS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA											
	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.						25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga.		Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	DE MÁS	DE MENOS						
Habana.....	647.906	60	51.208	72	»	»	17.651	92	48.870	92	672	20	14	3.163	81	»	»	61.793	63	8.015	57	542	70	839.846	01	»	62.751	31		
Matanzas.....	54.527	65	24	64	»	»	22.191	48	12.594	33	50	»	»	18	41	»	»	10.407	94	»	»	»	»	99.764	95	»	27.507	40		
Cuba.....	60.738	72	141	56	3.579	72	1.027	97	3.967	»	138	»	»	331	51	»	»	3.276	92	»	»	»	»	73.201	40	3.293	10	»		
Cárdenas.....	12.735	10	18	36	»	»	17.512	02	3.745	64	»	»	»	151	82	»	»	198	45	»	»	»	»	34.361	39	5.098	32	»		
Cienfuegos.....	93.695	33	43	44	»	»	15.657	71	10.486	30	»	»	»	75	19	»	»	6.133	03	»	»	»	»	126.091	»	»	13.686	97		
Trinidad.....	»	»	»	19	62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.073	73	»	
Sagua.....	17.169	87	»	»	»	»	12.304	92	3.416	82	»	»	»	313	07	»	»	661	50	»	»	»	»	33.866	18	12.124	14	»		
Nuevitás.....	6.797	92	416	12	»	»	1.233	63	588	92	2	25	»	15	»	»	»	1.355	79	»	»	»	»	10.409	63	»	4.411	15		
Manzanillo.....	9.061	67	623	53	133	70	3.049	44	335	07	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13.203	41	7.525	95	»		
Caibarién.....	10.832	10	240	19	»	»	3.706	40	402	41	42	25	»	388	75	»	»	1.538	45	»	»	»	»	17.150	55	»	993	98		
Gibara.....	245	84	212	08	»	»	1.339	20	56	10	»	»	»	»	»	»	»	217	88	»	»	»	»	2.071	10	»	7.004	18		
Baracoa.....	990	61	»	»	»	»	2.179	50	75	46	2	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.248	32	»	4.833	48		
Zaza.....	407	07	262	20	»	»	1.244	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.913	46	324	61	»		
Guantánamo.....	7.267	98	»	»	»	»	1.514	88	535	25	75	»	»	»	»	»	»	1.992	83	»	»	»	»	11.311	69	450	05	»		
Santa Cruz.....	»	»	374	81	»	»	315	97	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	690	78	»	576	04	
TOTAL.....	922.376	46	53.565	65	3.733	04	100.929	28	85.074	22	858	50	20	14	4.457	56	»	»	87.576	42	8.015	57	542	70	1.267.149	49	28.816	17	126.838	24
En 1890.....	1024.942	63	98.315	34	2.365	04	90.515	53	50.126	17	1.109	25	364	26	5.860	01	»	»	82.659	42	8.327	97	585	94	1.365.171	56	»	28.816	17	
Dif. (Más 1891..)	»	»	»	1.368	»	»	10.413	70	34.948	05	»	»	»	»	»	»	»	»	4.917	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Menos 1891..	102.566	17	44.749	69	»	»	»	»	»	»	250	75	344	12	1.402	45	»	»	»	»	312	40	43	24	98.022	07	»	»	98.022	07

OBSERVACIONES. Las cantidades dejadas de recaudar en este mes á consecuencia de las rebajas arancelarias decretadas, ascienden en el mes á que este estado se refiere á 63.724 pesos y 76 centavos.
 Madrid 5 de Agosto de 1891.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria —El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE MARINA—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año bisiesto de 1892.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MADRID

Latitud..... 40° 24' 30" N.
Longitud..... 0° 10' 42" al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MADRID EN EL AÑO 1892

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MADRID EN EL AÑO 1892

Table with 3 columns for months (ENERO, JULIO, ENTRADEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO), 3 columns for months (FEBRERO, AGOSTO, CUATRO ESTACIONES), 3 columns for months (MARZO, SEPTIEMBRE, ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA), 3 columns for months (ABRIL, OCTUBRE, MAYO 11), 3 columns for months (MAYO, NOVIEMBRE, DICIEMBRE). Contains lunar phase and eclipse information.

y en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,953, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 41° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 20

Eclipse parcial de Sol invisible en Madrid.

El eclipse principia en la Tierra a 3 horas, 50 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 127° 10' al O. de San Fernando y latitud 65° 25' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 6 horas, 11 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 26° 57' al O. de San Fernando y latitud 61° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 8 horas, 32 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 39' al O. de San Fernando y latitud 14° 2' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,908, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en parte de la Meridional y del Océano Atlántico.

NOVIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Madrid.

Principio del eclipse á la una y 54 minutos de la tarde.

Principio del eclipse total á las 3 y 8 minutos de la tarde.

Medio del eclipse á las 3 y 30 minutos de la tarde.

Fin del eclipse total á las 3 y 52 minutos de la tarde.

Fin del eclipse á las 5 y 6 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y de la América Septentrional, en el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico y del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en casi toda el Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 89° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 42° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Madrid la Luna sale eclipsada á las 4 y 50 minutos de la tarde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Septiembre de 1891.

Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	7	Soltero	Viruela	Salitre, 43	»	22	Varón	Feto			Pasa, 4	»
2	Idem	25	Idem	Tifus	Espíritu Santo, 38	»	23	Idem	Idem			Santa Engracia, 125	»
3	Idem	1	Idem	Crup	Almagro, 22	»	24	Hembra	35	Soltera	Tuberculosis	Quiñones, 17	»
4	Idem	33	Idem	Tuberculosis	Gobernador, 8	»	25	Idem	7 m.	Idem	Idem	Velas, 10	»
5	Idem	57	Casado	Lesión del corazón	Corredera, 3	»	26	Idem	34	Casada	Insuficiencia	Santa Polonia, 10	»
6	Idem	46	Idem	Hipertrofia	Luchana, 37	»	27	Idem	4	Soltera	Escarlatina	Flor Alta, 4	»
7	Idem	32	Idem	Hemorragia		Judicial	28	Idem			Hemorragia	Malasaña, 11	Judicial
8	Idem	1 m.	Soltero	Bronquitis	Carretera de Andalucía, 11	»	29	Idem			Síncope		Idem
9	Idem	3 m.	Idem	Idem	Jardines, 31	»	30	Idem	1	Soltera	Bronquitis	Méndez Alvaro, 11	»
10	Idem	72	Viudo	Catarro pulmonar	López de Hoyos (Asilo)	»	31	Idem	80	Viuda	Catarro pulmonar	Calatrava, 20	»
11	Idem	4	Soltero	Gastroenteritis	Ronda de Atocha, 32	»	32	Idem	73	Idem	Pneumonía	López de Hoyos, 3	»
12	Idem	10 m.	Idem	Idem	Lazo, 3	»	33	Idem	48	Casada	Idem	Norte, 5	»
13	Idem	8 m.	Idem	Atelectasia	Aduana, 47	»	34	Idem	64	Idem	Idem	Villalar, 3	»
14	Idem	2	Idem	Meningitis	Plaza del Rastro, 14	»	35	Idem	40	Viuda	Gastroenteritis	Hospital Provincial	»
15	Idem	2	Idem	Tabes	Bravo Murillo, 60	»	36	Idem	29	Soltera	Peritonitis	Marqués de Urquijo, 14	»
16	Idem	62	Casado	Hemiplejía	Hospital Provincial	»	37	Idem	7	Idem	Meningitis	Villamagna, 2	»
17	Idem	31	Soltero	Congestión	Idem	»	38	Idem	1	Idem	Idem	Francisco Rice, 10	»
18	Idem	57	Viudo	Sarcoma	Idem	»	39	Idem	4	Idem	Idem	Marqués de la Ensenada, 5	»
19	Idem	52	Casado	Lesiones	Lemus, 4	Judicial	40	Idem	22	Idem	Hemiplejía	Hospital Provincial	»
20	Idem	Feto			Conde Duque, 3	»	41	Idem	44	Viuda	Cáncer	Idem	»
21	Idem	Idem			Travesía Conde Duque, 3	»	42	Idem	4 m.	Soltera	Falta de desarrollo	Paseo de los Patosos, 10	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	»	1
Viruela	1	»	1
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	1	1
Difteria y crup.	1	»	1
Otras infecciosas y contagiosas	2	3	5
Del aparato respiratorio	4	5	9
Del digestivo	2	1	3
Demás enfermedades en general	12	9	21
TOTAL de inhumaciones	23	19	42

Madrid 5 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, el Conde de Salient.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Vitorino Salguero, Interventor general del Estado que fué en la isla de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicación de este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de gastos públicos de la Intervención de Marina de dicha isla, correspondiente al mes de Julio de 1886; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 29 de Agosto de 1891.—P. S., Emilio Huelín. 2254—M—1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Navalcarnero.—Gregoria Rodríguez, Magdalena, 6. Tineo.—Vicente Menéndez López, Reina, 34. Logroño.—Eduardo Torres, Independencia. Bilbao.—Díaz, sin señas.

NOROESTE

París.—Marquesa Camposagrado, Don Evaristo, 25 (ausente).

OESTE

San Sebastián.—Juan Martínez, Aguila, 12, segundo. Salamanca.—Vicente, calle del Angel. Madrid 6 de Septiembre de 1891. — Por el Jefe del Centro, Narciso Felii.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras de vaciado y construcción de sepulturas en el cementerio municipal del Este, durante el año económico de 1891 á 1892, bajo las condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

Condiciones generales.

- 1.ª Tiene por objeto esta subasta el vaciado y construcción de sepulturas de todas clases que sean necesarias en los cementerios municipales del Este, durante el presente ejercicio de 1891 á 1892.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los detalles é instrucciones que se den oportunamente por la Inspección facultativa, debiendo verificarse con el mayor esmero en la mano de obra, empleando materiales de la mejor calidad.
- 3.ª Para efectuar las obras, el contratista, sino tiene título académico, designará persona que lo tenga, que será la que disponga y organice los trabajos con arreglo á lo que la Inspección facultativa acuerde en cada caso. Este facultativo hará constar su aceptación por oficio dirigido al Excmo. señor Alcalde antes de dar comienzo á los trabajos.
- 4.ª El contratista, que será directamente responsable del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, presentará, antes de dar principio á las obras, una certificación suscrita por tres Sres. Arquitectos, en la que se acredite su aptitud y se especifique las obras que haya ejecutado, bajo la dirección de cada uno de ellos; entendiéndose que si no reúne condiciones para presentar dicho certificado, á más del facultativo á que se refiere la condición anterior, será de su cuenta colocar al frente de las obras un encargado, á cuyo nombre irá la certificación de que se hace mérito, encargado que no podrá abandonar ni un solo instante los trabajos, á fin de que cumplimente cuanto la Inspección facultativa disponga.
- 5.ª El contratista tendrá siempre en las obras el número de cuadrillas necesarias para terminar los trabajos que parcial-

mente se le designen en el plazo que las circunstancias exijan, aumentando ó disminuyendo el número, en conformidad á lo que la Inspección facultativa disponga, tanto por la necesidad que pueda haber de dar mayor impulso á las obras, cuanto por la de despedir á los operarios que resulten sin la aptitud conveniente, siendo responsable el contratista de las faltas que se observen, comprometiéndose á corregirlas tan pronto se las comunique la Inspección.

6.ª En duda sobre detalles, condiciones y precios, se sujetará el contratista á la interpretación que adopte la Inspección facultativa en cada caso.

7.ª Serán de cuenta del contratista todos los medios auxiliares para la ejecución de los trabajos, con la mayor seguridad, debiendo por lo tanto practicar las entivaciones y acodalamientos que fuesen precisos, bajo la más estricta responsabilidad, tanto del contratista como del facultativo que le represente.

Condiciones de los materiales.

8.ª La cal ha de ser de la Alcarria, bien calcinada, sin hueso, sin materias extrañas, de fabricación reciente, debiendo extinguirse por el sistema de inmersión en las veinticuatro horas siguientes á la de la recibida en obra.

9.ª La arena será de mina, limpia de arcilla y de toda materia extraña, pasada por tamiz fino antes de ser empleada.

10. El ladrillo será de tierra migosa, sin caliches, aristas vivas, recocho, de forma regular, sin alaveos, duro y sonoro.

11. Para el caso en que el Excmo. Ayuntamiento acordase la construcción de sarcófagos con cadena y tapa de piedra, ésta será de la llamada comunmente de Novelda, de color uniforme, blanca, compacta, sin pelos, manchas, coquera, sin defecto de ningún género.

12. La recepción de materiales se hará por la Inspección, que los rehusará sino reunieran las condiciones que se fijan en este pliego, sin que esta recepción prejuzgue la admisión de la obra. Los materiales desechados se sacarán inmediatamente fuera del cementerio, entendiéndose que podrá la Inspección desechar todos los materiales, aunque se hubiesen examinado antes sin notar sus defectos, sometiéndose desde luego el contratista al juicio que formule la Inspección.

Ejecución de las obras.

13. Los trazados se harán por la Inspección facultativa en los sitios que designe, siendo de cuenta del contratista el personal y material necesarios para ejecutarlos.

14. Las tierras resultantes de los vaciados serán transportadas á los puntos que se ordena previamente, dentro del terreno cercado, siguiendo el camino que se indique, y sujetando la forma de verterlas á las instrucciones que se dicten.
 15. La profundidad de las fosas variará según la clase de enterramientos á que se destine, sujetándose á los existentes; esto no obstante, la Inspección podrá variar sus dimensiones y hasta su forma, según lo estime conveniente, si el caso así lo requiriera.
 16. En general, las fábricas serán de 0'14 ó 0'28 de expositor: en el primer caso, se colocará el ladrillo á soga, y en el segundo de asta, disponiendo siempre la hilada con buena traba á nivel y á plomo, retuñiendo todas las juntas; el ladrillo, como queda dicho, será recocho, de la mejor calidad.
 17. La cadena y tapa de los sarcófagos se sujetarán á las dimensiones y perfiles que oportunamente se darán por la Inspección, labrándose y sentándose la piedra con el mayor esmero, comprometiéndose el contratista á construir los que se dispongan, sea cualquiera su número y condiciones.
 18. Si las fosas tuviesen alguna desigualdad en el acodado, se acometerá el ladrillo hasta los mismos paramentos que forman las tierras, prohibiéndose en absoluto ningún otro relleno entre las mencionadas fábricas y paramentos del terreno. El aumento de fábrica que pudiera resultar por este concepto no será de abono.
 19. Será de cuenta del contratista los desperfectos de todo género que pudieran ocasionarse en las sepulturas ya construídas durante el transcurso de la obra.
 20. Será de cuenta del contratista la construcción de ángulos de portland en las sepulturas de fábrica de ladrillo, entendiéndose no podrá reclamar cantidad alguna por este concepto, por estar incluido su importe en el precio del metro cúbico de fábrica que figura en el cuadro adjunto.

Medición.

21. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecuta, por lo cual el número de unidades presupuestadas no servirá de motivo de reclamación alguna.
 22. Si por cualquier concepto se ejecutase alguna obra que no esté presupuestada, y por lo tanto el precio unitario no se fije en los que acompañan á este pliego, la Inspección aplicará el que estime justo, obligándose el contratista á aceptarlo sin protesta.
 23. La medición se hará refiriéndola á la unidad que aparezca en los cuadros de precios, y para su valoración se hará en el producto la rebaja proporcional á la hecha en la subasta.

Económico facultativas.

24. Se dará principio á las obras á las veinticuatro horas de ser aprobada en definitiva por el Excmo. Ayuntamiento la subasta, terminándolas en 30 de Junio, ó antes si las circunstancias así lo exigiesen, para lo cual se comprometerá el contratista á adoptar todas las disposiciones que la Inspección dicte, bajo la más estrecha responsabilidad, pudiendo rescindir este contrato sino hubiera la actividad necesaria en su ejecución, siendo de cuenta del contratista los perjuicios á que esto pudiera dar lugar.
 25. El pago se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, previos los requisitos reglamentarios, según liquidaciones que ejecutará la Inspección facultativa á petición del contratista, siempre que su importe ascienda á 25.000 pesetas por lo menos.
 26. Para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de este contrato, y sólo con este objeto, se tendrá presente que el importe de las obras que abraza ascenderá á la suma de 200.000 pesetas, reservándose, sin embargo, al Excmo. Ayuntamiento el derecho de aumentar ó disminuir esta suma con arreglo á lo que las circunstancias exijan.
 27. Presentará el contratista el recibo que acredite haber satisfecho todos los materiales y la obra en general antes de su terminación, no pudiendo reclamar aumento alguno, bajo ningún concepto, aunque los precios de los materiales varíen en el transcurso de las obras.
 28. A los dos meses de estar terminadas las obras, y cumplidas todas las condiciones de este pliego, se devolverá al contratista la fianza, previa certificación de la Inspección facultativa.

	Pesetas.
Precio del metro cúbico de desmonte, incluso transporte.....	1'60
Idem del metro cúbico de vaciado de fosas, incluso transporte.....	2'25
Idem de fábrica de ladrillo.....	30
Idem del metro cúbico de piedra blanca (Novelda) en cadenas y tapas labradas y sentadas.....	295

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará el día 22 de Septiembre de 1891, á la una de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.
 2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.
 3.^a Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.
 4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.
 5.^a La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 10.000 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.^a No se admitirá puja que no se refiera á un tanto por 100 de rebaja sobre todos los precios tipos consignados en el pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el cap. 8.^o, art. 3.^o, concepto 2.^o del presupuesto municipal en ejercicio.
 7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los precios señalados y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.
 8.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.^o, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.
 9.^a En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.
 10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.
 11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 20.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriría á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.
 12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.
 13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Arquitecto municipal encargado del cementerio del Este, visada por el Sr. Concejal Director del servicio de Cementerios, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.
 14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.
 15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.
 16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.
 17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.
 18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de cualquiera otra contribución ó impuesto á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.
 19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 5 de Septiembre de 1891.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, José Gargollo.

Modelo de proposición.

D..... que vive..... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del vaciado y construcción de sepulturas en el Cementerio municipal del Este durante el año económico de 1891 á 1892, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra.)
 Madrid..... de..... de 1891.

(Firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Septiembre de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	1.243	192	1.435
Sucursal 1. ^a — Plaza de San Millán, núm. 11..	174	25	199
Idem 2. ^a — Corredera Baja de San Pablo, 14..	139	13	152
Idem 3. ^a — Calle del Clavel, 4.....	140	12	152
Idem 4. ^a — Calle del León, números 40 y 42.....	133	12	150
TOTALES.....	1.834	254	2.088

PAGOS

EN LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	259	305	564

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Lecea.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—D. Mariano González Dueñas.
 El Director gerente, P. A., Juan de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares. CÁDIZ

D. Eduardo Arredonda Liñán, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz y de la causa instruída contra los contrabandistas que agredieron á la fuerza armada de carabineros y desarmaron á dos de éstos en la mañana del día 2 de Marzo del corriente año en el sitio denominado la Fábrica, término de Jimena.
 Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Miguel Ortega, Juan Calvente, Próspero Carvajal, Antonio Velasco, Juan Carrasco y otros, hasta el número de 12, que, perteneciendo como agentes á la Compañía Arrendataria de Tabacos, prestaban servicio en el indicado sitio, y fueron agredidos y desarmados seis de ellos por los mismos contrabandistas en el mismo día, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, calle de José R. de Santa Cruz, núm. 15, segundo, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
 Cádiz 24 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredonda. 2265—M

MÁLAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.
 Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los reos sentenciados por contrabando Rafael Capanós Carrasco, hijo de Francisco y de María, de sesenta años de edad, casado; Francisco Morera Guerrero, hijo de Cristóbal y Catalina, de cuarenta y dos años de edad, casado; Salvador Díaz Gómez, hijo de Antonio y Ana, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, y José Menas Salas, hijo de Antonio y María, de cuarenta años de edad, casado, todos marinos y sin instrucción, naturales y vecinos de Estepona, debiendo presentarse en esta Comandancia de Marina á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.
 Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos reos; y caso de ser habidos se pongan en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la superior Autoridad de Marina de esta provincia.
 Dado en Málaga á 29 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2268—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.
 Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Ildefonso Ortiz López, hijo de Domingo y de Isabel, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural y vecino de Estepona (Málaga), marino y sin instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de varias diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado

jado será declarado en rebeldía, causándosele los perjuicios que haya lugar por la ley.

Asimismo recomiendo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido reo, y habido que sea se ponga en la cárcel pública de partido á disposición de la superior Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 26 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2269—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de Málaga, y Fiscal de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á los presuntos reos de contrabando Manuel Vicens Castro, Antonio Vallejo, Pedro Jurado y Antonio Nieto Paniagua, todos vecinos de esta capital, y cuyos individuos fueron detenidos por fuerza de carabineros de Estepona la madrugada del día 13 de Abril del año anterior en aguas de dicha villa en una embarcación que conducía 31 bultos de tabaco de contrabando, y que por la Junta administrativa de Hacienda fueron puestos en libertad en 17 de dicho mes y año, los que se presentarán en esta Comandancia de Marina á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado se les causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley, siendo declarados en rebeldía.

Dado en Málaga á 29 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2270—M

SEVILLA

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito D. Sabas Marín y González, y en su nombre D. Florentino de Fuentes Carracedo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado por la Autoridad judicial de este distrito para la instrucción del expediente, que por la falta de primera deserción instruyo contra el soldado del citado cuerpo Manuel Robles Madrid.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado antes citado, natural de Loja, provincia de Granada, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Loja y distrito militar de Granada; nació el día 10 de Julio del año 1877, es hijo de Juan y de Josefa, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y su estatura un metro 523 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigüeno, y al desertarse del pueblo de Castillejo de la Cuesta, lo hizo llevándose un pantalón de dril claro y otro de paño oscuro, blusa de hilo clara, sombrero negro de ala ancha, sin que tenga señas particulares, y para que en el preciso tiempo de diez días, contados desde la publicación de este escrito en el *Boletín* de esa provincia, comparezca en esta capital (Sevilla), presentándose en el cuartel que ocupa el ya citado cuerpo y á mi disposición, con el fin de tomarle su declaración indagatoria y responda á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo de orden superior; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y responsable á los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, suplico y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Robles Madrid; y en caso de ser habido, dispongan su conducción en clase de preso al cuartel que ocupa el regimiento mencionado, según he acordado en este día.

Dada en Sevilla á 26 de Agosto de 1891.—Florentino Fuentes. 2272—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Juan Antonio López Núñez, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Domingo Sánchez, vecino de Polepos, en su barriada la Mamola, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial de la Nación, se sirva dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Albuñol á 29 de Agosto de 1891.—Juan Antonio López.—El Secretario, Francisco Martínez. J—5601

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Julián Justa Parra, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, vecino que ha sido de Madrid en la calle de Alcalá, núm. 119, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á oír una notificación en la causa que se instruye á virtud de denuncia del Julián contra Don Ramón Roselló; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Agosto de 1891.—José Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—5602

ALCALÁ LA REAL

D. Alberto Velay López, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá la Real y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, que vestían á uso del país, que en la madrugada del 22 de Octubre último intentaron robar en la casa de comercio de los Sres. Calderón y Ubeda, establecida en Alcaudete, quitando el candado de la puerta y perforando ésta, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la Autoridad, Guardia civil y demás de la policía, procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y habidos que sean,

los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 24 de Agosto de 1891.—Alberto Velay López.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria. J—5566

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal García Arrache y Bartolomé Sánchez González, vecinos de Iguala, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que ultimamente la publique, se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás empleados de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte les ruego y encargo practiquen activas diligencias para la captura de dichos individuos, y habidos que sean los remitan á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Algeciras á 26 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Fernando Laso. J—5567

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José del Pino Quintana, hijo de Manuel y de Isabel, natural y vecino de Comares, de veinte años, soltero y jornalero, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle de las Huertas, á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 27 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Manuel Torrello. J—5568

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruedas Albarracín, natural de Velez Málaga, Joaquín del Río Castillo, de Ronda, José Carrales Castaño, de Ronda, Antonia Sevilla Ríos, de Gaucín, María García Moreno, de Motril, Dolores Durán Pérez, de Málaga, y Ana Aranjó Madueño de Cocin, todos vecinos de la Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que ultimamente la publique, se personen en este Juzgado para ser instruidos de la acusación formulada por el Abogado del Estado en la causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás empleados de policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura de dichos sujetos; y habidos que sean, los remitan por tránsitos de justicia y á mi disposición.

Dada en Algeciras á 28 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez y García.—Por mandado de S. S., Fernando Sanz. J—5603

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María García Hernández, vecina de San Roque, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que ultimamente la publique, se personen en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad en el de la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha García, y habida que sea, la conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Algeciras á 28 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—5604

ALMENDRALEJO

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que por providencia del día de hoy, dictada en la pieza separada de declaración de herederos del juicio de abintestato que pende en este Juzgado por defunción de Doña Julia González y Gómez del Castillo, natural y vecina que fué de Villafranca, hija de D. Juan y Doña Manuela, casada á su fallecimiento con D. José Toribio Chacón y Calderón y de sesenta y nueve años de edad, habiendo fallecido en dicha ciudad de Villafranca el día 17 del actual, se llama á los que se crean con algún derecho á la herencia de repetida señora, para que comparezcan á reclamarlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Almedralejo á 25 de Agosto de 1891.—Rafael García Vázquez.—De orden de S. S., Juan Flores. 409—P

BAENA

Por la presente y á virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido en diligencias sumarias que se siguen en este Juzgado sobre lesiones que se infirió José López López, vecino de Cadiar, partido judicial de Ugijar, se cita al padre de dicho lesionado, Joaquín López Sánchez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Baena 28 de Agosto de 1891.—José Santana. J—5623

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto conocido por Ramón Castillo, cuyo actual domicilio se ignora y que en primeros de Julio último alquiló una habitación en el piso primero de la casa núm. 2 de la calle de Roig de esta ciudad, cuyo sujeto, según de autos resulta, es de unos treinta y cinco años de edad, bajo de estatura, usa barba negra, y aunque habla castellano parece catalán, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en méritos de causa sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ramón Castillo; y caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Antonio Aguilar. J—5624

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de oficio sobre prevención de abintestato de los bienes dejados por Don Prudencio Milagros Mosquera y Mosquera, se cita á todas las personas que tenga en su poder bienes del expresado Mosquera ó tengan noticia de bienes por el mismo legados, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar quién guarda los bienes y en qué consisten los mismos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 1.º de Agosto de 1891.—Por orden de D. Jaime Rius, Ventura Utrillo, Escribano. 410—P

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Jaime Balade y Nicolau, natural de Reus, de cincuenta y ocho años de edad, Agente de Orden público y vecino que fué de esta ciudad, y cuya actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa contra el mismo sobre infidelidad en la custodia de presos y requerirle al pago de la multa que le fué impuesta; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y detención del referido Jaime Balada y Nicolau, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Nicasio E. Valverde. J—5569

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Joaquín Galicia, cuyo apellido materno y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sito en la calle del Gobernador de esta ciudad, número 2, piso segundo, al objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre coacciones; con la prevención de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, caso de incomparecencia.

Dado en la ciudad de Barcelona á 20 de Agosto de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S. y por el señor Valverde, Rodolfo Vidal. J—5570

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Jaime Pujol y Estaquis, de treinta y dos años de edad, tejedor, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad, á fin de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandado, Joaquín Pujadas. J—5625

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Rubio Marietany, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandado, Camilo Comas. J—5589

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Soler, de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, usa bigote, si no negro, al menos oscuro; usa gorra y viste americana oscura, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta pro-

vincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre sustracción de varias cajas de manteca; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á las expresadas cárceles nacionales á mi disposición del referido sujeto Bautista Soler. Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—5571

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damián Talí, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se cita y llama al testigo D. José Badía, Inspector que ha sido del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un pardsú; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 31 de Agosto de 1891.—Luis Damián Talí.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—5626

BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y no habiendo sido hallado el procesado Salvador López Campoy en su domicilio é ignorarse su paradero, el cual es natural de Albóx, provincia de Almería, vecino de Cortes de Baza, de edad catorce años, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, se le cita, llama y emplaza, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de mencionado sujeto.

Dada en Baza á 26 de Agosto de 1891.—Miguel Bobadilla. Por su mandado, Federico Yagüez Clares. J—5572

BECERREÁ

El Sr. D. Crisanto Posada Galbán, Juez instructor de este partido, acordó, por providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye contra José y Carlos Prados, vecinos de Bustelo, por el delito de hurto de dos cerezos, que sea citado á medio de cédulas, que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Bilbao, á Santiago Trabado, vecino de Sabadell, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del preciso término de quince días, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca en el local de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente, cumpliendo lo mandado, en Becerreá á 28 de Agosto de 1891.—Celestino López. J—5589

BEJAR

D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Eleuterio Vega Armentero, natural de Valladolid y de ignorado paradero, es hijo natural de Catalina y su padre se llamaba Eugenio, de cuarenta y un años de edad, casado, estatura un metro 650 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por 9 de ancho, ídem de los pies 24 centímetros de largo por 10 de ancho, ojos garzos, pelo castaño claro con algunas canas; usa barba y bigote, color moreno, boca regular, nariz abultada, y viste chaqueta de lana clara con rayas negras, chaleco de paño azul, pantalón de paño novedad á cuadros, alpargatas negras cerradas, corbata negra, camisa de tela de color y sombrero negro, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de evacuar una diligencia en causa seguida contra el mismo por los delitos de uso público de nombre supuesto y estafa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Béjar á 29 de Agosto de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—5627

Dr. D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Olego González, cuyas señas son: peso 68 kilogramos, mide un metro 710 milímetros, las manos 21 centímetros de largas por 8 de anchas, los pies 25 centímetros de largo por 10 de ancho, con cicatrices en la sien derecha, color de las pupilas violado, ojos y pelo castaños, color del rostro moreno; viste camisa blanca á rayas encarnadas, faja negra, pantalón de paño color ceniza y alpargatas blancas; es hijo de Joaquín y de Josefa, natural y vecino de Lago de Carrucedo, partido de Ponferrada, casado, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, y sin instrucción; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado, por haber decretado su prisión provisional la Audiencia de lo criminal de Salamanca en causa que en este Juzgado se le siguió en el año último por el delito de hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; conduciéndole, caso de ser habido, á esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Béjar á 29 de Agosto de 1891.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Indalecio Linares. J—5590

BETANZOS

D. Ezequiel Núñez López, Juez de instrucción accidental del partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca á María Dolores Medín Moris, de veintiséis años de edad, hija de Vicente y Manuela, soltera, natural y vecina de la Coruña, traficante en cerillas, no sabe leer ni escribir, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel pública de este partido, por haber decretado su prisión provisional los señores en Sala de vacaciones de la Audiencia territorial por consecuencia de sumario que se le instruye por hurto de una gallina y una faja de la pertenencia de Francisco Santiago Insúa y Francisco Ruzo, respectivamente; apercibida de que no presentándose será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la busca y captura de la Dolores Medín Moris, y su conducción á este referido Juzgado, caso de ser habida.

Dada en la ciudad de Betanzos á 29 de Agosto de 1891.—Ezequiel Núñez López.—De orden de S. S., Manuel Bouza. J—5605

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Eugenia Zumarripa, Administradora que ha sido de Loterías, núm. 5, de esta villa, vecina de ella, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa Audiencia, en la calle de Doña María Muñoz, á responder de cargos en causa que se instruye sobre malversación de caudales públicos; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Bilbao á 29 de Agosto de 1891.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Julio Enciso. J—5606

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de ocho días á Francisco de Paula Montilla y Molero, natural y vecino de Lucena, en esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, y sus demás señas personales al final se consignarán, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que con otros consortes le instruyo por robo al Presbítero D. Antonio Cardeñosa y Calero; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo y por igual término se llama y emplaza á otro sujeto llamado Víctor, natural de dicha ciudad de Lucena, para que comparezca á responder á los cargos que en dicho sumario le resultan, con idéntico apercibimiento, expresándose también al final sus demás señas personales y de vestir.

A su vez exhorto y requiero á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial para la busca y captura de mencionados sujetos y su conducción, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Bujalance á 29 de Agosto de 1891.—Juan Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas de Francisco de Paula Montilla.

De veinticuatro á veintiséis años, estatura y carnes regulares, patillas largas y afeitado, con un lunar con pelo en el carrillo derecho, moreno, trabajador del campo; vestía traje negro con sombrero y bastón, puede presumirse se encuentra por los partidos judiciales de Lucena ó Aguilar, pues es hijo de un bandido de Lucena y tiene en esta ciudad madre y abuela materna, que viven en la calle de San Francisco, número 71, y la tarde del 22 pidió en un café de Puente Genil cama y dos huevos claros y luego no volvió á comer ni á dormir.

Señas del Víctor.

Ojos algo malos, alto, color blanco; vestía traje claro, llevando un bastón claro, imitando sus vetas una madera, y es al parecer hijo de un barbero. J—5628

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Valentín Lambertó, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, herrero, y á Isidro Fernández Soler, hijo de Juan y de María, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos pende por el delito de juegos prohibidos; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 27 de Agosto de 1891.—Joaquín Alonso.—El actuario, José Bayo. J—5573

CELANOVA

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Celanova.

Hago público que en la noche del 25 al 26 de Julio último hurtaron de la cuadra de María Rosa Alvarez, de Sontello, término municipal de Cartelle, una vaca de su pertenencia, cuyas señas son: color castaño, con las piernas torcidas, vulgo zambas, larga del vacío, dando leche, astas largas y muy abiertas.

En su consecuencia, he acordado en el sumario que al efecto instruyo hacer pública la sustracción de que se trata en el periódico oficial de esta provincia de Orense y GACETA DE MADRID, á fin de que por las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se practiquen las averiguaciones convenientes á saber el paradero de dicha vaca,

y caso de ser habida ordenen la conducción de la misma á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si resultaren culpables, y las demás que en el hecho de hurto que se persigue pudiesen haber tenido participación.

Celanova 26 de Agosto de 1881.—Julio Martínez Jimeno.—El Secretario, Constantino Fernández. J—5607

COÍN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de un mulo como de unos diez á once años, pelo castaño y hocico mohino, con un lunar pequeño entre la nariz y el labio, en el lado izquierdo, y una cicatriz en el pecho del mismo lado, con un hierro en el anca izquierda, que según parece se encuentra en la Alpujarra, así como también á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de dicha caballería á Diego Medina Oliva, vecino de Criptana.

Dada en Coín á 22 de Agosto de 1891.—Andrés A. Vázquez.—Por mandado de S. S., José Heredia y García. J—5575

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alejandro Belda, vecino de la provincia de Valencia, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por ante el presente actuario por lesiones, y cuyo término empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital en clase de detenido con el indicado objeto.

Córdoba 28 de Agosto de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas del procesado.

Como de treinta y cinco años de edad, de estatura alta, carnes regulares, pelo y bigote rubio y viste pantalón y chaqueta de paño negro y sombrero hongo blanco. J—5576

DAROCA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo solicitado D. Vicente Navarro, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el 16 de Abril hasta el 26 de Agosto del corriente año, la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo, depositada como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, citar á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido D. Vicente Navarro, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten ante este Juzgado.

Dado en Daroca á 31 de Agosto de 1891.—Antonio de Nicolás.—Por su mandado, Ramón Esquín. J—5629

DENIA

D. Miguel García Giner, Caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Habiéndose jubilado á su instancia y por Real orden de 26 de Marzo del pasado año 1890 el Sr. Registrador de la propiedad de este partido D. Tomás García Escudero, quien cesó en el desempeño de su cargo el 16 de Abril del mismo año, habiendo desempeñado también los Registros de Valdepeñas, Azpeitia y Brihuega, á petición suya, y en cumplimiento de lo que la ley Hipotecaria dispone en su art. 306 y el reglamento para su ejecución en el 280 y siguientes, se hace público por este edicto, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el señor García, por responsabilidad contraída en el desempeño de los citados cargos.

Denia 29 de Agosto de 1891.—Manuel G. Giner.—Ante mí, Ramón María Lobell. J—5591

ECIJA

D. Felipe Encina y Jordán, Juez de instrucción, accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Pérez Martos, natural y vecino de Málaga, en la calle Ancha del Carmen, núm. 29, de cuarenta años, soltero, cortador de carnes, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ser emplazado en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto de un sombrero á Evaristo Joaquín Rodríguez, por hallarse concluida; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Ecija á 1.º de Septiembre de 1891.—Felipe Encina y Jordán.—El actuario, Licenciado Miguel Serrano. J—5630

GERONA

D. Ildefonso Ruiz de Maricillo, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción del partido, por hallarse el Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia, dictada por la Superioridad en causa sobre robo en el almacén de efectos estancados de esta provincia, se hace saber que por dicha Superioridad y en la indicada sentencia se manda restituir á su legítimo dueño los títulos números 81.446 de la serie A y números 25.893 y 25.894 de la serie C que constaban ocupados

en mérito de la indicada causa, así como el núm. 13.644 de la serie D de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, entendiéndose, por tanto, á D. Buenaventura Solenllanch y Cunin, cuya entrega ya se ha verificado; insertándose el presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de que no se expida la circulación de los meritados títulos en las operaciones que puedan convenir al interesado.

Dado en Gerona á 27 de Agosto de 1891.—Ildefonso Ruiz. Por mandado de S. S., Francisco Daylina, Escribano. J—5592

GETAFE

Por la presente, y en virtud de sumario que se instruye en este Juzgado por amenazas de muerte á Emiliano Campos é intento de violación á Tomasa Gil y Rosa Lorenzo, se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, uno de ellos alto, rubio, de carnes regulares, nariz chata, que viste pantalón claro, chaleco y americana oscura, cuyas demás circunstancias de todos ellos se ignoran, los cuales en la madrugada del 16 del actual se hallaban en la carretera de Getafe, ventorro, núm. 3, á fin de que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y presentación de los repetidos sujetos en este Tribunal á los efectos expresados anteriormente.

Getafe 24 de Agosto de 1891.—El Juez de primera instancia, Miguel de Entrambasaguas.—El Escribano, Inocente Mondéjar. J—5631

GUADIX

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende causa criminal de oficio por virtud del hurto de dos caballerías, cuyas señas al final se expresan, y que parece se llevó á efecto en la noche del 9 de Julio último del sitio Rambla de Valdequí, término de Eor, ignorando los autores del hecho, y en su vista he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. S. MM. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero á todos los señores Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, que luego de ver el presente, ordenen la busca y conducción á este Juzgado de citadas dos caballerías, con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima procedencia; pues en así hacerlo administrarán justicia, seguros de mi correspondencia en casos análogos.

Dada en Guadix á 28 de Agosto de 1891.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Enrique Olmedo.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo pardo claro, alzada mediana, cerrada, con la seña particular de tener una costilla más baja que las demás en el costillar izquierdo.

Y otra pelo rojo, marcada, de cuatro años, con los cabos negros, las dos en buenas carnes. J—5609

HERVÁS

D. José Muñoz Uzal, Juez municipal de esta villa de Hervás, é interino de instrucción de su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos que visten trajes al estilo de jitanos, siendo todos de buena estatura, y el más alto de los tres es tuerto del ojo izquierdo, teniendo uno como veintitún años de edad, otro treinta y otro cincuenta, para que en el término de diez días se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que en el mismo se instruye por robo de caballerías y efectos á varios vecinos de la Jarilla; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, y á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los expresados tres sujetos y además de las personas en cuyo poder fueren hallados los semovientes y efectos que á continuación se dirán, y cuya busca también se interesa; pues así lo tengo acordado en el expresado sumario.

Dado en Hervás á 29 de Agosto de 1891.—José Muñoz.—De su orden, Mauricio de la Mula y Negrete.

Semovientes y efectos pertenecientes á Juan Criado.

Una jumenta cárdena, de ocho años, pequeña, sin más señas.

Una albarda de estopa.

Una estera.

Una manta de orillo.

Una reata de cáñamo.

Una sogá de cáñamo de diez varas.

Una cincha de correa.

Una cabezada con ronzal de cáñamo.

Semoviente de Román Hernández Garrido.

Un jumento, pelo negro, de tres años, sin más señas.

Semoviente y efectos de Julián Granada Granada.

Una burra pelo negro, de seis años, abocada á parir, con un lunar blanco detrás de las orejas.

Una saca con unos orillos cosidos á la boca.

Un costal de fanega y media con un añadido.

Una sogá de cáñamo como de seis varas.

Unos ataharres de correa con hebillas de hierro.

Efectos pertenecientes á Vicente Castañares.

Una albarda.

Una cabezada de correa con cadena de hierro.

Una sogá de cáñamo.

Una cincha de correa.

Un costal de jerga. J—5632

JARANDILLA

D. Francisco Cano y Roncero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama á Manuel Caro y á su esposa María, cuyo apellido se ignora, á Manuel Muñoz y á su esposa, ignorándose el nombre y apellido de ésta y de las demás circunstancias de todos ellos, apareciendo en la causa

que el Manuel Caro es de la provincia de Soria y el Manuel Muñoz de la de León, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración indagatoria acordada en la causa que se sigue en el mismo contra ellos y otros por hurto de una cabra de la propiedad de José Gallardo Jiménez en el sitio del puente de Cuarto, del pueblo del Losar, en uno de los días de la última Semana Santa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jarandilla á 25 de Agosto de 1891.—Francisco Cano. J—5577

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Martínez, joven, aguador, sin más antecedentes, cuyo sujeto estuvo almorzando el 17 del pasado mes de Junio con Ildefonso Velasco Sánchez á la puerta de la cuadra de la mina *Molinera*, de este término, cuando le faltó el reloj de bolsillo al operario de la misma Manuel Rodríguez Picón, para que dentro del término de cinco días, contados desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por dicho hurto; apercibiéndole que le parará el consiguiente perjuicio si deja de comparecer.

Dado en La Unión á 29 de Agosto de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, excusando al Sr. Fuertes, Benito Pola. J—5593

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al testigo José Guerrero Pérez, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Cartagena, morador en Santa Lucía, trabajador de la mina *Buena Esperanza*, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle una declaración en el sumario que se instruye sobre muerte casual de Diego Jiménez Artero; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 30 de Agosto de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Francisco Faux. J—5633

LEÓN

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á una tal Lucía Barrios, de paradero ignorado, constando que se dedica á la venta de quincalla en ambulancia, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, se persone en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que contra ella y otro instruyo por tentativa de estafa por medio de documentos; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Lucía Barrios; y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en León á 28 de Agosto de 1891.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana. J—5557

LUGO

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción de Lugo.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que comenzarán á contarse desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Vizosta Orcesa, hijo de Manuel y de Felipa, natural de Santa María de Sarriá, vecino que fué de esta ciudad, casado, hojalatero, de cuarenta años de edad, de estatura, nariz y boca regulares, color moreno, barba poblada y afeitada, pelo, cejas y ojos castaños oscuros; tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y otra en la frente, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en los estrados de este Juzgado para unas diligencias de notificación y emplazamiento en causa sobre robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y se exhorta á las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que por los medios que estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, si fuere habido.

Dada en Lugo á 27 de Agosto de 1891.—Ricardo Saá.—El Escribano, Manuel Castro López. J—5578

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción de Lugo.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que empezarán á contarse desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Seijas Lombao, hijo de Ramón y Victoria, natural y vecino de San Mamed de Bouje, soltero, jornalero, que hace unos dos ó tres meses se dedicaba á tratar en aves, huevos y carnes, de veintidós á veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño, cara redonda, ojos azules, nariz larga y poco afilada, boca más que regular, barba negra y poca; usó bigote hasta hace unos días que se afeitó, color rubio, y viste ordinariamente sombrero de paño negro de bastante ala, blusa de tela rayada con chaleco de tela por encima de ella, pantalón usado, también de tela oscura, chaqueta igualmente de tela, y calza zuecos de madera unas veces y botinas otras, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue y á otros sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Barreiro y José Cabanas; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que por los medios que estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura del Juan

Seijas, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, en caso de ser habido.

Dada en Lugo á 29 de Agosto de 1891.—Ricardo Saá.—El Escribano, Jesús Payá. J—5634

D. José Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que empezarán á contarse desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Arturo Valcárcel, hijo de Silverio é Isabel, vecino de Guilfray, Ayuntamiento de Berreá, que se marchó á trabajar á las cabas de Castilla, de veintitres á veinticuatro años, de la estatura de un metro y 600 milímetros próximamente, color bueno, cara redonda, nariz y boca regulares, barba naciente y poblada, ojos, pelo y cejas castaños, pupilas negras, y vestía según los labradores del país, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en causa sobre defraudación y otros delitos; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y se exhorta á las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que por los medios que están á su alcance, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, si fuere habido.

Dada en Lugo á 22 de Agosto de 1891.—Ricardo Saá.—El Escribano, Manuel Castro López. J—5594

MADRID—CENTRO

D. Santiago Vandewalle, Juez municipal del distrito del Centro, é interino de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Acosta Díaz, hijo de Mateo y de María, de cuarenta y cinco años, natural de Orgiva (Granada), que vivió en la calle de Chinchilla, núm. 4, cochera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días al en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se ha seguido por lesiones.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de hombres en clase de rematado y para que cumpla dicha pena.

Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1891.—Santiago Vandewalle.—El Secretario, G. Sánchez Garrido. J—5610

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña Jesusa Coya Echevarría, de sesenta años de edad, viuda, preñada ó corredora de alhajas y muebles, que ha vivido en la casa de su hija Elisa Huerta Coya, calle de Pantejos, número 1, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, á contar desde la publicación, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de alhajas propias del joyero D. Manuel de Guinea; apercibido que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, que de ser habida la Jesusa, procedan á su prisión y la remitan con las seguridades necesarias á la cárcel de mujeres de esta Corte, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Madrid 29 de Agosto de 1891.—Ricardo Saavedra Parejo.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—5611

PUENTEAREAS

D. José Margarida Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á María del Carmen Iglesias, expósita, casada, de unos cincuenta y tres años de edad, labradora, vecina de Campo de Mouró, en este partido, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas personales se consignau á continuación, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra la misma resultan en causa que me hallo instruyendo contra la referida María del Carmen Iglesias y su hija Teresa Fernández por el delito de incendio; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde; y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la repetida María del Carmen Iglesias; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puenteareas á 29 de Agosto de 1891.—José Margarida y Rodríguez.—De orden de S. S., Joaquín Rodríguez.

Señas de María del Carmen Iglesias.

Estatura alta, nariz larga, cara idem, pelo y ojos negros, color bueno; viste saya y chaqueta de lana negra, pañuelo de algodón negro á la cabeza y calza zuecos. J—5596

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Juan Muñoz, conocido por Petaca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, y en la que se encuentra decretada su prisión provisional hasta tanto preste fianza personal por cantidad de 1.000 pesetas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, para que practiquen diligencias á fin de conseguir la captura de dicho individuo, y caso de ser habido, conducirlo á esta cárcel á mi disposición.

Puerto de Santa María 27 de Agosto de 1891.—Luis Villarrazo.—El Secretario sustituto, Antonio Reyes. J—5615

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita y llama á Lino Cadenas y García, de esta vecindad, soltero, taponero y de diez y ocho años, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 6, á practicar una diligencia en causa contra el Cadenas por leones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde. Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias para averiguar el paradero del referido Lino Cadenas, y hallado lo pongan á disposición de este Juzgado al fin que se ordena. Sevilla 22 de Agosto de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—5562

UTRERA

D. Juan Miguel Vargas Martel, Juez municipal, accidental de instrucción de esta ciudad. Por la presente se llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al nombrado Sebastián Domínguez, como de treinta años, algo grueso, moreno, afeitado, que bajo de dicho nombre, y diciendo ser vecino de Setenil, vendió la noche del 16 de Abril último en esta ciudad á Manuel Ruiz Ramírez una yegua toda oscura, de cinco años, marcada con el núm. 45, y herrada, hurtada el mismo día á D. Rafael Candau en el cortijo de Mudepelo, de este término, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por el referido hecho; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la busca y captura de dicho vendedor, remitiéndolo á disposición de este de mi cargo. Utrera 30 de Agosto de 1891.—Juan Miguel Vargas.—El Escribano, Felipe Rojas. J—5644

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte. Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Juan Lafora Calatayud, de veintiséis años, casado, anticuario, que habitó en la calle de Puencarral, núm. 2, piso segundo, y á Andrés Santos García, sirviente, de cuarenta y cinco años, que ha vivido donde el anterior, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la detención de los referidos D. Juan Lafora y Andrés Frutos, y los conduzcan, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado. Madrid 28 de Septiembre de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—5620

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente edicto se cita á Felipe Salazar Fernández, de treinta y nueve años, soltero, lavandera, que habitó en la calle de la Palma, núm. 13; y á Esteban Pérez Pérez, que se dice ha vivido en el domicilio de la anterior, hoy de ignorado paradero ambas, para que el día 12 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, para la celebración de juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 29 de Agosto de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—5621

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente edicto se cita á Luisa García Santiago, de veinticuatro años, soltera, que habitó en la calle de Buenos Aires, núm. 1, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Agosto de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—5505

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital. Por el presente edicto se cita á María García, de ochenta años, viuda, que se dice habitó en la calle de Castilla, número 24, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días se presente en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Agosto de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—5506

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio. Por la presente se cita y llama á Margarita Ayuso Bautista, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que contra ella resulta en juicio de faltas por malos tratos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Agosto de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—5507

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio. Por el presente se cita y llama á D. Ambrosio Montoya y Doña María de los Dolores Villamor, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día 13 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, para celebrar juicio de faltas por denuncias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Agosto de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—5508

TAUSTE

D. Miguel Latorre Pola, Juez municipal de la villa de Tauste. Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Caballero y Sancho, Secretario que fué de este Juzgado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante el mismo á autorizar algunas diligencias de los expedientes de matrimonios tramitados durante el tiempo que ejerció dicho cargo, en los que se observa la falta de su firma, y para que haga efectiva la multa de 5 pesetas que le fué impuesta por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con motivo de ciertas faltas observadas en el Registro civil de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Dada en Tauste á 29 de Agosto de 1891.—Miguel Latorre. De su orden, Román Polo. J—5622

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Septiembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Septiembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Girona, Cuenca, Murcia, Alicante y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'13 á 0'25 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Madrid 5 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 7 y 8 de las sentencias de la Sala tercera, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

DOCTOR PRUDENCIO URARTE Y PÉREZ DE MONTOYA, Presbítero, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las instancias documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de todos los interesados, firmo y sello el presente edicto, de acuerdo con el Sr. Patrono de Sangre, Dr. León Valencia y Andía. Vitoria 1.º de Septiembre de 1891.—Dr. Prudencio Urarte. X—385—1

SANTOS DEL DÍA

Santa Regina, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La mas-carita.—El monaguillo.—El toque de rancho.—La canción de la Lola.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Artistas para la Habana.—El primer galán.—Las cuatro estaciones.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—Cerrado por nacimiento.—¡Pero cómo está Madrid!—La barrica de oro.—Blanca ó negra.

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo en el que toman parte Rosita y Dolinda de la Plata, que ejecutarán el difícil número de atracción el jockey inglés, todos los artistas y la pantomima acuática. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Grande y variada función: la hermosa Geraldine, sin rival en el mundo; tercera presentación de las hermanas Leopolds; la pantomima acuática con las célebres nadadoras Mles. Angela y Blanca Bennett. Entrada general, 50 céntimos.